

SECRETARIA: A despacho del señor Juez el presente proceso para resolver sobre la admisión de la demanda. Sírvese Proveer. Cali, 9 de agosto de 2023.

La secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Auto No. 1.120/2023-00200
 JUZGADO ONCE CIVIO DEL CIRCUITO
 Cali, nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés
 (2.023)

En virtud al informe secretarial que precede y por encontrarse reunidos los requisitos legales exigidos en los artículos 90,ss y 368 CGP, el Juzgado procederá a admitir la demandan prescindiendo de decretar la práctica de medidas cautelares por no haber sido aportada la caución respectiva.

Resuelve:

1.- **Admitir** la presente demanda verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual por accidente de tránsito promovida por **YEISON FELIPE SAENZ CEBALLOS, VIVIANA BORJA GUZMAN** en nombre propio y en representación de **LUCIANA SAENZ BORJA, AMPARO CEBALLOS GOMEZ, SEGUNDO HORACIO SAENZ CORDOBA, KARENLICET SAENZCEBALLOS, SONIA GUZMAN BOLAÑOS y WILLIAM BORJA RIVERA** contra **EINER YESID RODRIGUEZ QUIÑONEZ, ELIZABETH REALPE CORTES y HDI SEGUROS S.A.**

2.- **Correr traslado** a los demandados por el término de veinte (20) días, art. 369 CGP., haciéndoles entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

3.- **Notificar** a los demandados del contenido de la presente providencia en la forma señala en los arts. 291 y 292 del CGP, en concordancia con el art.8 del de la Ley 2213 de 2022.

4.- Ordenar el emplazamiento de la demandada ELIZABETH REALPE CORTES; emplazamiento que se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 108 y 293 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022, mediante la publicación del Registro único de personas emplazadas con el fin de notificarse del auto admisorio de la demanda. Ante la no comparecencia del emplazado se le designará Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación.

5.- Abstenerse de decretar las medidas cautelares solicitada como quiera que no se aportó la caución requerida por el despacho.

Notifíquese,
 El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

JUZGADO 11 CIVIL DEL
 CIRCUITO
 SECRETARIA
 En Estado No. 134 de hoy se
 notifica a las partes el auto
 anterior.
 Fecha: 10 de agosto de 2023
 La Secretaria

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3391dbf4b6b53de06a4fafb9f70b4762bf8aac2d2aa9681595585e53a8d53f80**

Documento generado en 09/08/2023 11:23:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>